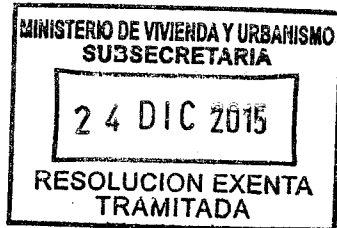


ALSS/MGC/ARM
Int. N° 1464/2015

DESTINA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.) DE 2006, EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA UN PROYECTO DE REPARACION DE VIVIENDA, A LA PERSONA QUE SE INDICA, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA.



24 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 10105 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015 y sus modificaciones, que autoriza efectuar Llamados a Postulación y/o a comprometer recursos durante el año 2015 para el otorgamiento de subsidios habitacionales a través de los Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Resolución Exenta N° 8024, (V. y U.), de fecha 7 de noviembre de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a financiamiento de materiales de construcción, y fija la cantidad de recursos.
- d) La Resolución Exenta N° 4396, (V. y U.) de fecha 17 de junio de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 117 familias de la comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía.
- e) La Resolución Exenta N° 7525, (V. y U.) de fecha 30 de septiembre de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 2 familias de la comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía.



- f) El Oficio N° 3857, de fecha 1 de diciembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita otorgar un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el proyecto de reparación de la vivienda, de la señora Ximena Painenao Urrutia, perteneciente a una de las Comunidades Mapuches con quienes se firmó el Protocolo de acuerdo, para la ejecución del Proyecto de Interconexión Vial Temuco – Padre Las Casas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el oficio señalado en la letra f) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para el proyecto de reparación de la vivienda de la señora Ximena Painenao Urrutia, quien se vio afectada por las obras relacionadas con la ejecución del proyecto de interconexión vial Temuco – Padre Las Casas,
2. Que es relevante para este Ministerio dar cumplimiento a lo señalado en el Protocolo de acuerdo asumido con las Comunidades Mapuches, dado que éste ha permitido que se pueda realizar el proyecto de interconexión vial Temuco-Padre Las Casas, cuya ejecución estuvo en riesgo al no contar con la aprobación de dichas Comunidades. Ante esta situación uno de los acuerdos fue otorgar factibilidad para que todas las familias que necesitaran mejorar sus viviendas pudiesen acceder a un subsidio y se les eximiera de algunos requisitos señalados en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para el proyecto de reparación de la vivienda de la persona identificada en la siguiente tabla:

N°	Nombres	Rut	Sub. UF	Asist. Téc. UF
1	PAINENAO URRUTIA XIMENA	16.631.707-K	84	8
Total			92	

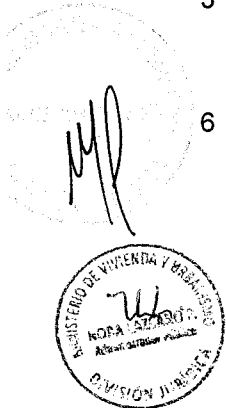
2. Exímese a la persona identificada precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255(V. y U.) de 2006:
 - 2.1 Artículo 4°, inciso segundo, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
 - 2.2 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
 - 2.3 Lo estipulado en los artículos 9°, 10 y 11 en lo referente al ahorro mínimo.
 - 2.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para otros proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
 - 2.5 De contar con Ficha de Protección Social, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
 - 2.6 De los requisitos del artículo 16 letra a) de ser propietario o asignatario de la vivienda.




- 2.7 De lo dispuesto en el artículo 16 letra c), referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
 - 2.8 De lo dispuesto en el artículo 16 letra d), que la vivienda sea objeto del Programa.
 - 2.9 De lo dispuesto en el artículo 16 letra e) sobre la incompatibilidad de postular simultáneamente a los Título I, II y III del Programa.
 - 2.10 De lo dispuesto en el artículo 16 letra f), contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título al que se postule.
 - 2.11 De lo dispuesto en el artículo 16 letra h), contar con Prestador de Asistencia Técnica.
 - 2.12 De lo dispuesto en el artículo 16 letra k), contar con constructor o contratista para la ejecución de las obras.
 - 2.13 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
 - 2.14 De los antecedentes especiales para postular a los que se refiere el artículo 23.
 - 2.15 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenidas en los Art.23bis y 23 ter.
 - 2.16 De las exigencias contenidas en el Párrafo XI del Capítulo Primero, referido al proceso de selección, conformado por los Artículos 24, 24 bis, 25, 26 y 27.
 - 2.17 De lo establecido en el inciso segundo del Artículo 32 bis, respecto al monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.) de 1997.
 - 2.18 Artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el Párrafo XV del Capítulo Primero referido a contratista o constructor.
 - 2.19 Artículos 37 y 37 bis que conforman el Párrafo XVI del Capítulo Primero, referido a los documentos exigidos para el pago de subsidios.
- 3 El proyecto será elaborado por el SERVIU de la región de la Araucanía, quien tendrá un plazo de 6 meses para desarrollarlo y la vigencia del subsidio será de 14 meses a contar de la fecha de la presente resolución.
 - 4 Aquellos proveedores de materiales de construcción que deseen participar en la venta de herramientas y materiales de construcción, en el marco de este Programa deben tener Convenio SERVIU vigente y cumplir los requisitos establecidos en punto Resolutivo 12 que señala la Resolución Exenta 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
 - 5 La conversión del monto de subsidio desde unidades de fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día que se recepcione el proyecto en el SERVIU.
 - 6 La Operatoria mediante el cual se hará efectiva la entrega de este subsidio a la familia será el siguiente:

El SERVIU asistirá técnicamente a la familia, debiendo visitar la vivienda con el objeto de evaluar y determinar las obras de mejoramiento y reparaciones que se realizarán en el inmueble, también será de su responsabilidad las siguientes labores:

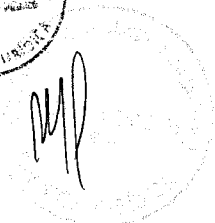
 - 6.1 Elaborar una carpeta técnica con el proyecto que se realizara en la propiedad el cual deberá contener los siguientes antecedentes:
 - a) Ficha de identificación del beneficiario y de la propiedad.



- b) Informe resumido con el estado de situación de la propiedad, el cual indicara las principales problemáticas identificadas en la vivienda y las propuestas de intervención acordadas conjuntamente con el beneficiario.
 - c) Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán en las distintas partidas de obras de mejoramiento. El presupuesto debe ser en pesos con IVA incluido y por el equivalente al monto de subsidio otorgado y estará ordenado en dos etapas, la primera que corresponderá a la utilización de hasta un 60% del monto de subsidio y la segunda equivalente al 40% restante.
- 6.2 El SERVIU aprobara mediante Acta de la Comisión Técnica Evaluadora el proyecto e informará a la División de Política Habitacional de este Ministerio para la confección y envío de tarjeta de la beneficiaria a la Región de La Araucanía, como también para realizar la marca de beneficio correspondiente en el sistema computacional.
- 6.3 SERVIU ingresará al sistema informático el proyecto con el objeto de activar la primera carga de la tarjeta, al momento de recibir la tarjeta activada la beneficiaria, deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a) Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda.
 - b) Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por SERVIU.
 - c) Contar con los medios para gestionar de manera personal la mano de obra con la que se ejecutaran las obras de mejoramiento en la propiedad o en su defecto poder realizarlas personalmente.
 - d) Declarar estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio facultará a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y deducir las acciones civiles y penales que corresponda si se determina que se ha generado algún perjuicio a terceros.
- 6.4 Una vez activada la tarjeta se deberá operar en forma similar a la señalada en los Resuelvo 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
- 6.5 El SERVIU según el presupuesto destinado a la región por concepto de servicios de Asistencia Técnica podrá disponer de estos recursos de forma parcializada, según se indica:
- a) Del 50% de los honorarios por prestación de Servicio de Asistencia Técnica una vez calificado el proyecto.
 - b) Del de 25 % de los honorarios por prestación de servicio de Asistencia Técnica concluida la primera etapa del proceso; Carga de Tarjeta y ejecución de las obras.
 - c) Del de 25% de los honorarios por prestación de Servicio de Asistencia Técnica concluida la segunda epata; Carga de Tarjetas, ejecución de las obras y con la confección del informe detallado.

Lo señalado precedentemente, primará sobre lo indicado en materia de pagos en los Resuelvo 14 y 18 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el resuelvo precedente.

- 7 De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.) de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Asistencia Técnica, asignase un total de **8 Unidades de Fomento**, según los montos indicados en el Resuelvo 1, correspondientes a honorarios por dicho concepto.



- 8 Impútese el monto total de **92 Unidades de Fomento** asignado a la Sra. Ximena Painenao Urrutia, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **84 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **8 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO